

Abril
2009

Los Consejos Locales de la Mujer en Andalucía

Diagnóstico de la situación

Revisión sobre el marco legal-normativo en el que se basan los Consejos Locales de la Mujer. Estudio exploratorio sobre características principales de los mismos.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de la Mujer

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

	Página
1. Introducción	I
2. Contextualización jurídica	2
2.1 Igualdad entre mujeres y hombres y participación en la legislación española y andaluza	3
2.1.1. Marco nacional y autonómico andaluz	3
2.1.2. Marco local	4
2.2 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	5
2.3 El Consejo Sectorial como fórmula de participación de la mujer	9
2.4 Perspectivas de cara al futuro: Hacia un Consejo nacional	10
3. Metodología de investigación	11
4. Diagnóstico de la situación en Andalucía	12
4.1 Aspectos jurídico-formales	12
4.2 Distribución espacial	13
4.3 Antigüedad	16
4.4 Composición de los Consejos	18
4.5 Naturaleza de los Consejos	19
4.6 Principales líneas de trabajo de los Consejos	21
4.7 Entidades promotoras	24
5. Conclusiones	27
6. Índice de gráficos, tablas e ilustraciones	30
7. Anexo I. Relación de entidades participantes	31
8. Anexo II. Ficha de recogida de información	33

Abril 2009

Instituto Andaluz de la Mujer.
Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.
Junta de Andalucía.

Análisis e informe: Taraceas S. Coop. And.

1. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, a pesar de que la igualdad de derechos está facilitando la participación social de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida, la realidad es que planes y programas destinados a la ciudadanía, con frecuencia, siguen reproduciendo modelos masculinos. Por ello es fundamental que a nivel local existan órganos que permitan una comunicación directa y efectiva entre las asociaciones de mujeres, como entidades que pueden transmitir las visiones, necesidades y deseos de las mujeres de los municipios, y las Corporaciones locales. Esta comunicación puede fomentar que las políticas y acciones municipales contemplen plenamente la perspectiva de género, facilitando la construcción de modelos nuevos que repercutan directamente y de un modo diferente en la sociedad en su conjunto.

En este sentido y puesto que las Corporaciones Locales, como administración más cercana a la ciudadanía, tienen que asumir el establecimiento de unas líneas claras y eficaces para luchar activamente contra las diversas situaciones de discriminación y desigualdad que sufren las mujeres y establecer los mecanismos para hacerlas efectivas, resulta fundamental la constitución de organismos de participación de las asociaciones de mujeres en la vida política de los municipios. Como veremos en las siguientes páginas, la legislación española permite y fomenta la constitución de los Consejos Locales o Municipales de la Mujer (hemos detectado ambas denominaciones pero en las siguientes páginas nos referiremos a este tipo de órganos siempre como Consejos Locales de la Mujer).

El siguiente informe es el resultado de una investigación desarrollada entre Enero y Marzo de 2009 para la recogida de información y hasta Abril para la elaboración del presente informe. El primer objetivo de esta investigación era la localización de los diferentes Consejos de este tipo existentes en nuestra comunidad y la elaboración de un directorio de los mismos. Para ello se contactó vía telefónica o telemática con diferentes órganos y entidades públicas vinculadas con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y, allí donde se detectaba la existencia de un órgano de este tipo, se solicitaba una ficha con los datos fundamentales y los estatutos/reglamento del Consejo. Aunque no se consiguió recuperar la ficha cumplimentada de todos los Consejos contactados, para este análisis se han incluido todos aquellos de los que se

tiene constancia, ya sea mediante la recepción de la [ficha](#) (un total de 44), de los estatutos/reglamentos (un total de 24) o por la información obtenida de las fuentes anteriormente citadas.

Como resultado presentamos este documento que define un 'estado de la cuestión' en cuanto a la presencia de Consejos Locales de la Mujer en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello analiza los aspectos formales –figura legal en la que se enmarcan-, la distribución espacial en las ocho provincias –dónde se concentran y donde su presencia es menos evidente-, la antigüedad –cuánto tiempo llevan constituidos-, la composición –quién los forma-, las principales líneas de trabajo –sus finalidades y acciones que lleva a cabo- y los entes promotores -si el Consejo ha sido promovido por el ayuntamiento, las propias asociaciones, los Centros Municipales de Información a la Mujer...-.

Por motivos de claridad hemos dividido el documento en tres apartados: comenzamos con los aspectos jurídico-conceptuales, continuamos con las cuestiones vinculadas a la metodología utilizada en esta investigación y posteriormente nos centramos en el análisis de la situación en Andalucía. Cierra este informe un apartado de conclusiones.

2. CONTEXTUALIZACIÓN JURÍDICA

Las siguientes páginas tienen por objeto situar en un marco legislativo concreto las actuaciones que, en materia de participación de la mujer en el ámbito local, se vienen desarrollando en Andalucía en los últimos tiempos. Para ello, revisaremos las diferentes normas jurídicas y su naturaleza, en el ámbito tanto español como andaluz, que refieren este aspecto. En este sentido, es imprescindible considerar la legislación a todos los niveles¹ y tener presente que estas referencias jurídicas se ordenan jerárquicamente según lo establecido por el artículo (en adelante art.) I del Código Civil, y por lo tanto de la siguiente manera: la Constitución Española de 1978, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, principalmente la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del régimen local; la

¹ La mayoría de la legislación de los entes locales se encuentra en la Ley Orgánica 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local de 1985 y en sus sucesivas modificaciones, especialmente la correspondiente al año 2003.

Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley Andaluza 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el Plan Estratégico de Igualdad 2008-2011, el Reglamento tipo de participación ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias, y una serie de ejemplos de reglamentos municipales vigentes que regulan Consejos Locales de la Mujer en Andalucía.

2.1 Igualdad entre mujeres y hombres y participación en la legislación española y andaluza.

2.1.1 Marco nacional y autonómico andaluz

La Constitución Española ya establece principios para fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, en la vida política, económica, social y cultural.

La Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978, consagra el Principio de Igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el art. 1.1, y lo reconoce en el art. 14 como derecho fundamental, estableciendo que *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social”*. El art. 9.2 del texto constitucional consagra, junto con la igualdad material, el principio de fomento de la participación efectiva, ordenando a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, social y cultural. El derecho de participación en los asuntos públicos se reconoce expresamente en el art. 23.

Por su parte, el art. 22 establece que *“se reconoce el derecho de asociación”*. Sin embargo, la Constitución apenas plantea ninguna medida que fomente el asociacionismo de mujeres. La realidad es que tampoco realiza apenas ninguna promoción del asociacionismo a ningún nivel, excepto en el de juventud, para el que en el art. 48 establece que *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”*. En cuanto a las políticas positivas hacia las mujeres, la Constitución del 78 refleja el atraso histórico de nuestro país y, a pesar de la importante presencia del movimiento feminista en aquellos años, no recoge medidas claras de este tipo.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía de 2007 (Ley Orgánica 2/2007 de 19 de Marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía) recoge también este interés en el Título I: Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Así el art. 30 de “Participación Política” en su apartado I.e señala “el *derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos necesarios de información, comunicación y recepción de propuestas*” y art. 31 de “Buena Administración” el derecho “*a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz*”.

2.1.2 Marco local

En España, rigen dos leyes que tratan el asunto de los gobiernos locales- la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local- y un Real Decreto, el 2568/1986 de 28 de noviembre, del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

En la ley 7/1985, se establecen los mecanismos básicos de funcionamiento de los ayuntamientos democráticos. Éstos asumen una serie de competencias entre las que, para nuestro caso, resulta significativa la recogida en el art. 70 bis: “*Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local*”. En este artículo ya queda patente la voluntad de dotar a la ciudadanía con herramientas de participación en el ámbito local. En este sentido, el art. 72 incide en el aspecto del asociacionismo: “*Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación*”.

Ya de forma más específica el art. 130 establece que “*El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales*”. En cuanto

a las funciones de estos Consejos, el art. 131 señala que *“Los Consejos sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.”* Por su parte, el art. 235 vehicula la participación de las asociaciones a través de una serie de órganos, entre otros, los consejos sectoriales.

La ley 57/2003 propone algunas modificaciones respecto a la norma anterior. En el título X, el art. 123 expresa que *“Corresponde al Pleno [...] la regulación de los órganos complementarios y los procedimientos de participación ciudadana”*. Esta ley ensancha el panorama de auto organización local, bastante encorsetado hasta 2003, permitiendo la creación y promoción de organismos, como los que nos atañen, referentes a la participación ciudadana de la mujer a través de asociaciones municipales y, sobre todo, abriendo las puertas a nuevos procedimientos e iniciativas de participación ciudadana, como los presupuestos participativos, presentes, a día de hoy, en una docena de municipios españoles.

Los Ayuntamientos deben proteger el derecho de la ciudadanía a la participación, promoviendo el asociacionismo y dotándolo con ayudas, así como creando Consejos sectoriales para canalizar esta participación

2.2 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

“1. Se crea el Consejo de Participación de la Mujer, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo.”

LO 3/2007. Art. 78

Por otro lado, una serie de normas obligan a las instituciones públicas a promover y facilitar las herramientas necesarias para la consecución de igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres. En el ámbito nacional es fundamental señalar la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Concentrándonos en las cuestiones a las que este informe hace referencia, el preámbulo de esta ley expresa la preocupación por la relación entre participación política y alcance de la igualdad efectiva. Así señala expresamente en el art. 1.1.2

“De la preocupación por el alcance de la igualdad efectiva en nuestra sociedad no podía quedar fuera el ámbito de la participación política, tanto en su nivel estatal como en los niveles autonómico y local...”. Estas cuestiones se ven concretadas en el art. 78, por ejemplo, donde plantea la creación de un Consejo de Participación de la Mujer.

Ya a nivel andaluz, encontramos referencias a estas cuestiones por un lado en el Estatuto de Autonomía y por otro en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía. En cuanto al primero, el art. 12 de nuestro Estatuto, refleja lo prescrito en el art.9.2 Constitución Española, disponiendo igualmente la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la participación real y efectiva. Así, establece en su párrafo 2, expresamente, que “la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política”. El art. 10, por su parte, expresa en su apartado 2, que “la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de

la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social”. En el art. 15, por otro lado, sostiene el principio de igualdad de oportunidades.

“1. Los poderes públicos de Andalucía impulsarán el movimiento asociativo de mujeres y establecerán acciones adecuadas para facilitar su participación en la sociedad.

2. Asimismo, potenciarán todas aquellas iniciativas que persigan la creación de redes de asociaciones de mujeres con el objetivo de incorporar a las mujeres en la actividad pública y facilitar su participación social.

Igualmente, fomentarán la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares.”

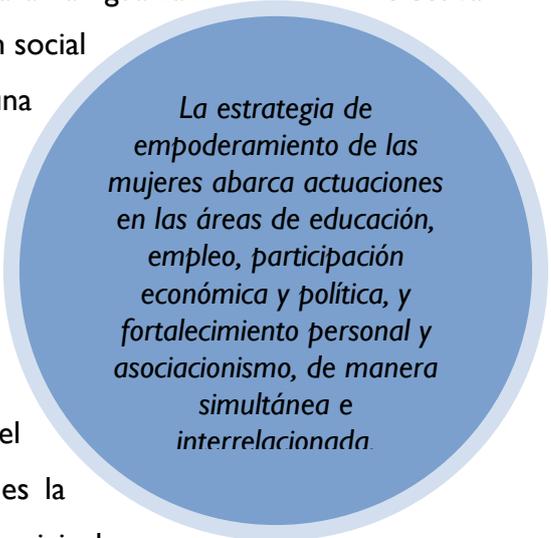
Ley 12/2007. Art. 55

Por su parte, la Ley Andaluza 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía pone el acento de forma clara en la participación social en el ámbito local desde del fomento del asociacionismo femenino; prueba de ello es que dedica el Capítulo VI específicamente al asunto de la participación de las mujeres. Así por ejemplo el art. 54 decreta el fomento de la participación social de las mujeres y de la cooperación con la iniciativa social y las asociaciones para la promoción de la igualdad de

género. El art. 55 establece exactamente la necesidad de establecer de mecanismos de participación locales que fomenten el asociacionismo.

Finalmente, resulta interesante recabar información procedente del Plan Estratégico de Igualdad 2008-2011, elaborado por el Ministerio de Igualdad, y que, si bien por su novedad, aún no es un referente claro en las políticas participativas de los municipios andaluces, sí que puede serlo en el futuro. El Plan de Igualdad recoge en once puntos estratégicos en los que centra sus medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, situando la participación social y política en primer lugar, como parte de una estrategia de empoderamiento (“empowerment”).

Sin embargo, este Plan de Igualdad, entre sus ocho objetivos relativos a la participación social de las mujeres, no dedica ninguno a las asociaciones de mujeres o a su participación en el ámbito local. La única mención al ámbito local es la paridad en las listas electorales de las elecciones municipales.



La estrategia de empoderamiento de las mujeres abarca actuaciones en las áreas de educación, empleo, participación económica y política, y fortalecimiento personal y asociacionismo, de manera simultánea e interrelacionada

En definitiva, tras todo lo dicho, gráficamente, el marco jurídico y normativo que sustenta los Consejos Sectoriales de la Mujer podemos apreciarlo en el siguiente esquema:

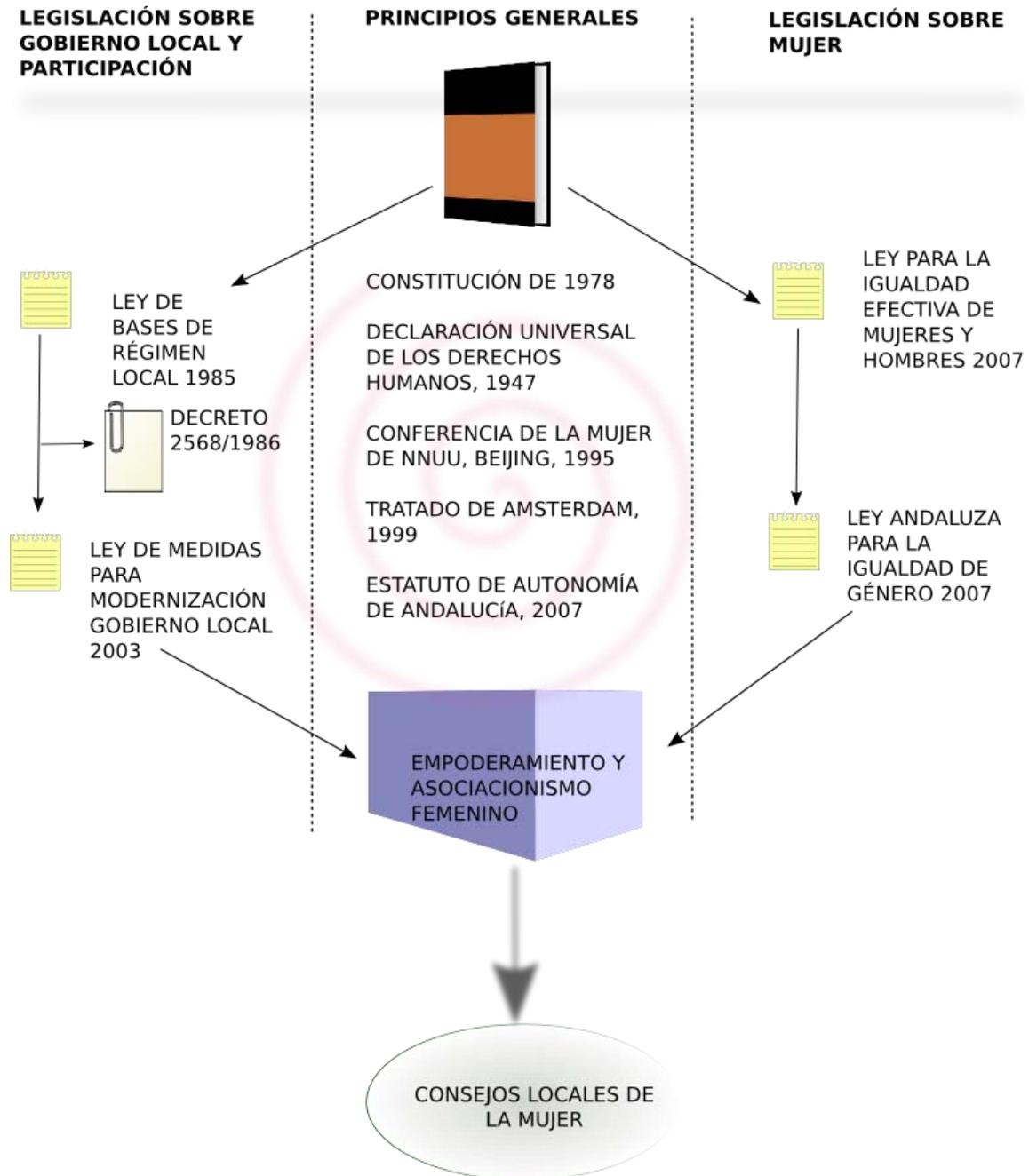


Ilustración 1: Esquema de fuentes de derecho de los Consejos Locales de la Mujer

2.3 El Consejo Sectorial como fórmula de participación de la mujer: definición y aspectos jurídicos.

Los Consejos Sectoriales son una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en los asuntos de interés público, instituidos en virtud, como se ha dicho, del art. 23 de la Constitución Española y los art. 30 y 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, obliga a las Corporaciones Locales a facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social. La normativa básica reguladora de dichos órganos en el ámbito local se recoge en los art. 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre) que a nivel local suelen estar incorporados en el Reglamento Orgánico Municipal, estableciendo, por ejemplo, la posibilidad de creación de organismos de participación sectorial con la finalidad de integrar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones. Así mismo, el marco normativo específico para los órganos de participación sectorial pueden encontrarse en los Reglamentos Municipales de Participación Ciudadana. En algunos casos estos reglamentos conceden a los propios Consejos Sectoriales la potestad para dotarse de su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.

Volviendo a la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en concreto a su art. 72 que, según se ha señalado anteriormente, prescribe el desarrollo de las asociaciones, hay que puntualizar el párrafo que dice expresamente *“impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del art. 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”*. El art. 69 al que hace mención aunque dota de margen suficiente a los ayuntamientos para impulsar, dentro del enfoque de la auto organización municipal, los procedimientos para desarrollar la participación ciudadana en el municipio, expresa la prohibición de que estos mecanismos menoscaben las leyes de organización establecidas. Así mismo el art. 131 señala que

Los Consejos locales de la Mujer se encargan de realizar tareas consultivas relativas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres canalizando la participación ciudadana en la vida política, económica, social y cultural del municipio.

“Los Consejos sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe”. En definitiva, acorde con la legislación, un Consejo Local no puede tener carácter vinculante en sus decisiones para el gobierno local y por lo tanto se tratan de órganos de carácter consultivo.

Existen diferentes tipos de Consejos Locales -de bienestar social, educación, de deportes, juventud, infancia, mayores...-. Los que interesan a efectos de este informe son, evidentemente, los Consejos Locales de la Mujer.

2.4 Perspectivas de futuro: hacia un Consejo Estatal de participación de las mujeres.

Tras todo lo expuesto, recientemente la ministra de igualdad ha expuesto a las asociaciones de mujeres de ámbito nacional un borrador de Real Decreto del Consejo de Participación de las Mujeres con el que, tal y como está contemplado el artículo 78 de la Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se pretende crear un órgano de interlocución entre las asociaciones de mujeres y la Administración General del Estado para el avance de las políticas de igualdad.

El borrador plantea un Consejo de Participación que podrá proponer medidas para la promoción integral de la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres; asesorar sobre el diseño, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes dirigidos al fomento de la igualdad; emitir informes y dictámenes sobre proyectos normativos; recibir y canalizar información sobre normativa, y programas que se lleven a cabo relativas a la aplicación de la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, en especial en la esfera política, civil, laboral, económica, social y cultural; promover el intercambio de experiencias y encuentros de organizaciones de mujeres de ámbito estatal; e impulsar estudios sobre proyectos relacionados con la promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

De especial interés de cara al ámbito andaluz resulta el hecho de que el borrador de Real Decreto plantea la colaboración con otros Consejos análogos de distintos

campos y el establecimiento de mecanismos de colaboración con los Consejos Autonómicos y locales existentes.

3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

En este apartado describimos la metodología y las diferentes fases de la investigación que ha culminado en este documento.

Mediante la realización de un sondeo entre los organismos más representativos de las políticas de igualdad en el ámbito municipal se fueron localizando los Consejos Locales de la Mujer existentes en los municipios andaluces. Dicho sondeo se realizó entre los meses de enero y marzo de 2009 de manera telefónica y telemática. Como fuentes de información se seleccionaron, en primer lugar, las ocho Diputaciones Provinciales, como organismos representativos de los municipios. Asimismo, se contactó con los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer. Estos dos organismos gestionan la información de las políticas de género y las estructuras municipales habilitadas para la aplicación de esas políticas en los municipios andaluces. A partir de la información obtenida en esta primera fase, se contactó con los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM)² y con los propios ayuntamientos.

De esta manera se han localizado un total de 69 Consejos Locales de la Mujer en Andalucía. Una vez localizados los Consejos se solicitó a las personas de contacto que rellenaran una [ficha con datos de contacto y algunas características del Consejo](#) y nos la remitieran a través de correo electrónico. Aunque no se consiguió recuperar la ficha cumplimentada de todos los Consejos contactados, para este análisis se han incluido todos aquellos de los que se tiene constancia, ya sea mediante la recepción de la ficha (un total de 44), de los estatutos/reglamentos (un total de 24) o por la información obtenida de las fuentes contactadas en la primera y segunda fase.

² Centros surgidos de la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y los Ayuntamientos Andaluces, desde los que se articula “una intervención global dirigida a las mujeres, [que] ofrecen información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y el fomento de la participación.” (<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/-Centros-municipales-de-informacion-.html>)

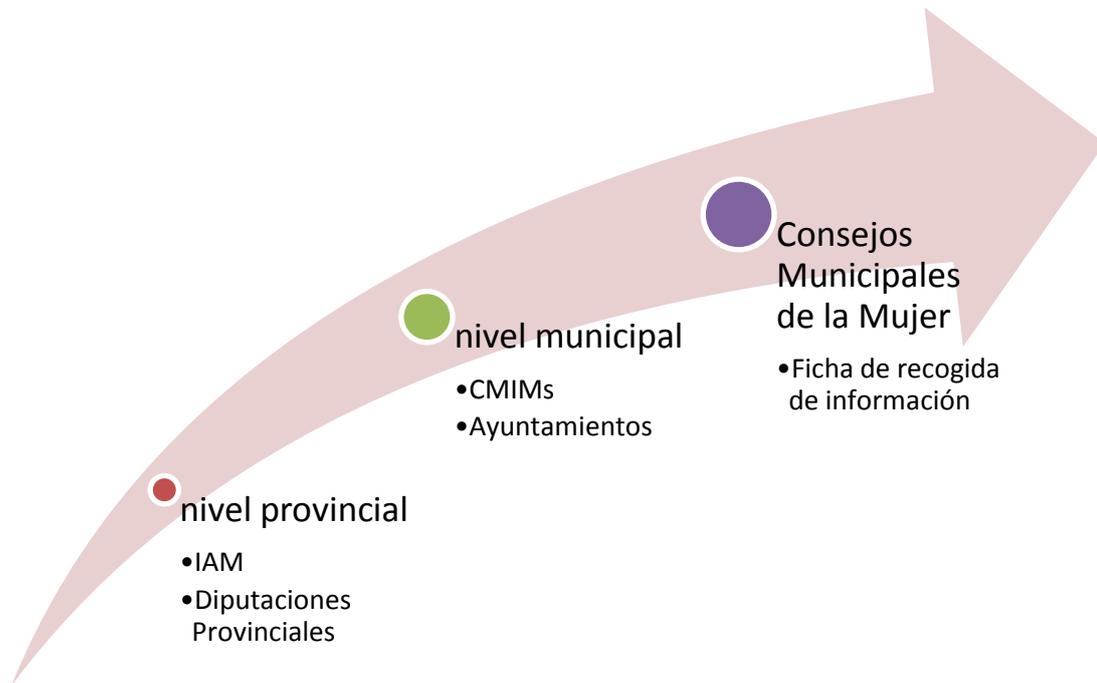


Ilustración 2: Secuencia de recogida de información

Los datos recogidos mediante este sondeo permiten una aproximación de tipo exploratorio sobre distribución y características de estos mecanismos de participación ciudadana de las mujeres. A continuación los siguientes apartados, presentan los datos referidos a algunas dimensiones esenciales, como son la distribución espacial de los Consejos, su antigüedad, composición, principales líneas de trabajo y origen.

4. DIAGNÓSTICO DE LOS CONSEJOS LOCALES DE LA MUJER EN ANDALUCÍA

Presentamos a continuación los resultados del análisis descriptivo de la distribución geográfica y algunas de las características principales de los órganos municipales de participación de las mujeres andaluzas, los Consejos Locales de la Mujer.

4.1 Aspectos jurídico-formales.

El término de Consejo Local de la Mujer que se maneja en esta investigación engloba toda estructura de participación de las mujeres en las políticas locales, incluyendo en esta definición a estructuras con diversas denominaciones (Consejos Locales de la Mujer, Foro de las Mujeres o Consejos Sectoriales de la Mujer). Asimismo, también se han incluido aquellos Consejos estructurados en torno a varios municipios cercanos, generalmente una mancomunidad o un consorcio, pues sus características y ámbito de actuación son similares. De igual modo, incorporamos algunas estructuras existentes

en al menos tres municipios, curiosamente los tres de la provincia de Sevilla, que si bien no están formalizadas desarrollan actividades similares a las de los órganos formalizados.

La inmensa mayoría de los Consejos analizados en profundidad, es decir de aquellos con los que contamos con ficha y estatuto/reglamento, responde a la figura de Consejo sectorial que se ha analizado en el primer apartado de este informe. Sin embargo resulta interesante señalar que en algunos casos no es así. En concreto en el Viso del Alcor (Sevilla) el Consejo se plasma como una Comisión de seguimiento del Plan de Igualdad formada por responsables políticos, personal técnico de igualdad y representantes de las Asociaciones de Mujeres del Municipio y de las agrupaciones políticas locales, constituida formalmente por acuerdo del pleno de la Corporación, quedando su organigrama y competencias recogidas en dicho plan de igualdad. Otro caso llamativo es el del Consejo de Comarcal de la Mujer del Guadiato (Córdoba), que se enmarca legalmente en organización de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, es decir por una asociación constituida según lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de Marzo reguladora del derecho de asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo de aquella.

4.2 Distribución espacial.

Al finalizar la recogida de información se contabilizan un total de 69 organismos de participación de las mujeres en las políticas municipales.

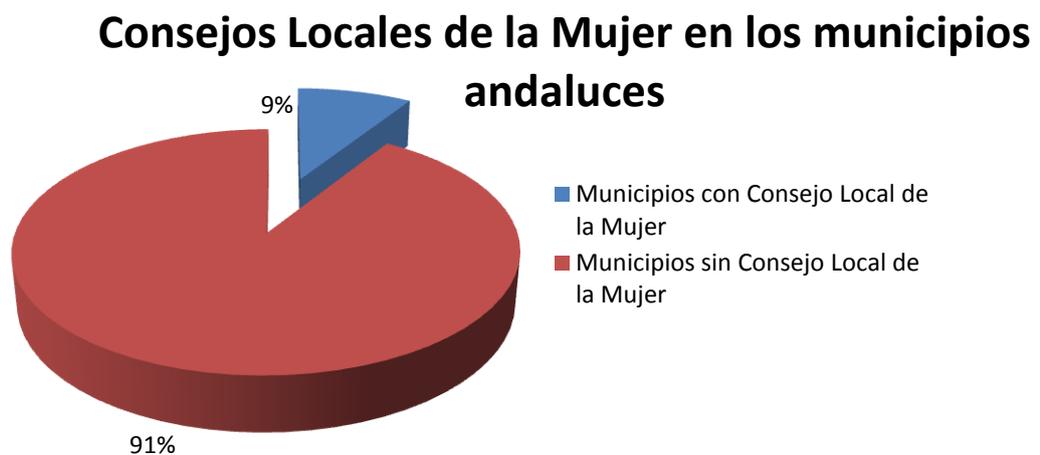


Gráfico 1: Porcentaje de Consejos Locales de la Mujer sobre municipios andaluces

Teniendo en cuenta que el número total de municipios andaluces es de 770³ tan sólo el 9% de ellos cuenta con Consejos Locales de la Mujer.

En cuanto a la distribución geográfica por provincias encontramos diferencias importantes. Mientras Almería y Huelva sólo cuentan con tres Consejos Locales de la Mujer en toda la provincia, en Granada hay catorce y doce en Cádiz y Sevilla.

Consejos de la Mujer por provincia

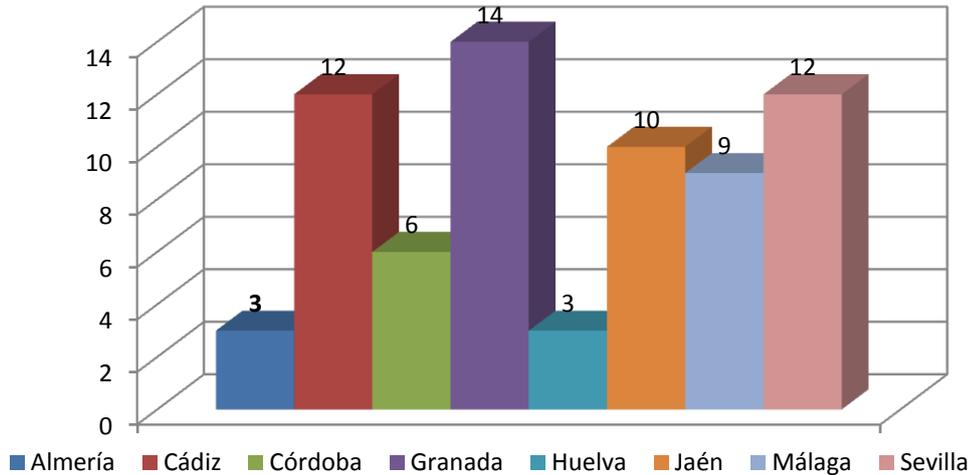


Gráfico 2: Consejos Locales de la Mujer por provincia

En términos relativos, el 20% de los Consejos Locales de la Mujer andaluces se encuentra en la provincia de Granada. Entre las provincias de Granada, Cádiz y Sevilla acumulan más del 55% de todos los Consejos.

Porcentaje de Consejos Locales de la Mujer por provincia

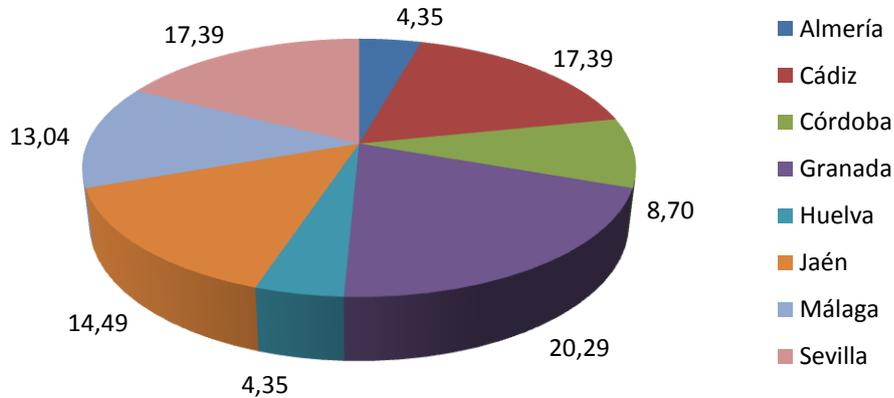


Gráfico 3: Porcentaje de Consejos Locales de la Mujer por provincia

³ Instituto de Estadística de Andalucía. Datos Básicos 2008. Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Andalucía.

No obstante, es relevante tener en cuenta el número de municipios en cada provincia, con la intención de comprobar la proporción de municipios que cuentan con órganos de participación en cada provincia.

Porcentaje de municipios con consejo por provincia

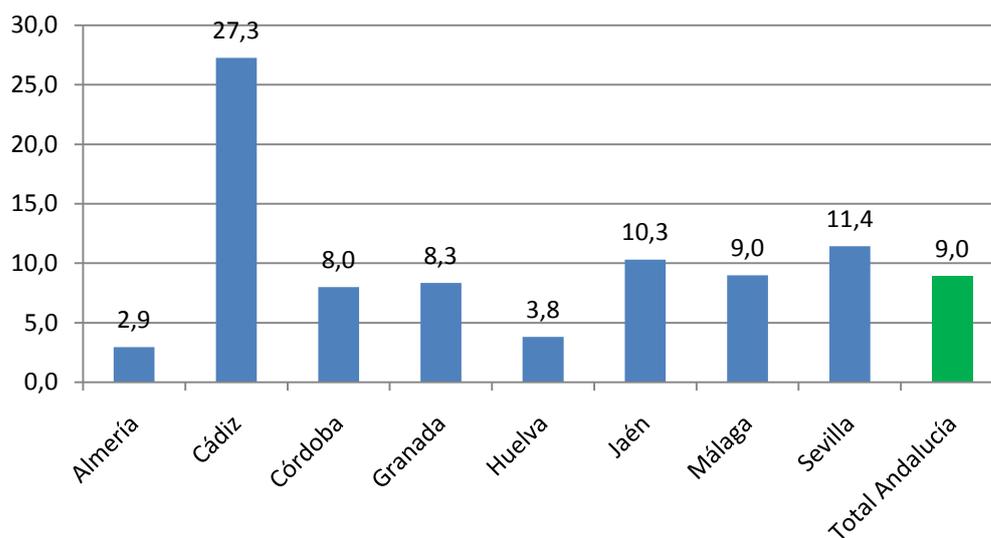


Gráfico 4: Porcentaje de Consejos Locales de la Mujer sobre municipios por provincia

Casi todas las provincias presentan unas cifras similares, en torno a la media de Andalucía, de un 9%. Pero destacan claramente la provincia de Cádiz, donde cerca de un 30% de los municipios cuentan con Consejos Locales de la Mujer constituidos, y las de Almería y Huelva, donde el número de Consejos respecto al total de municipios es casi testimonial, con cifras inferiores a un 4%.

	Consejos locales	municipios	porcentaje
Almería	3	102	2,9
Cádiz	12	44	27,3
Córdoba	6	75	8,0
Granada	14	168	8,3
Huelva	3	79	3,8
Jaén	10	97	10,3
Málaga	9	100	9,0
Sevilla	12	105	11,4
Total Andalucía	69	770	9,0

Tabla 1: Consejos Locales de la Mujer sobre municipios por provincia

4.3 Antigüedad.

Otra característica analizada ha sido la antigüedad, el tiempo que lleva existiendo cada Consejo puede ayudar a crear una imagen de su trayectoria y evolución.

Consejos creados en Andalucía por año

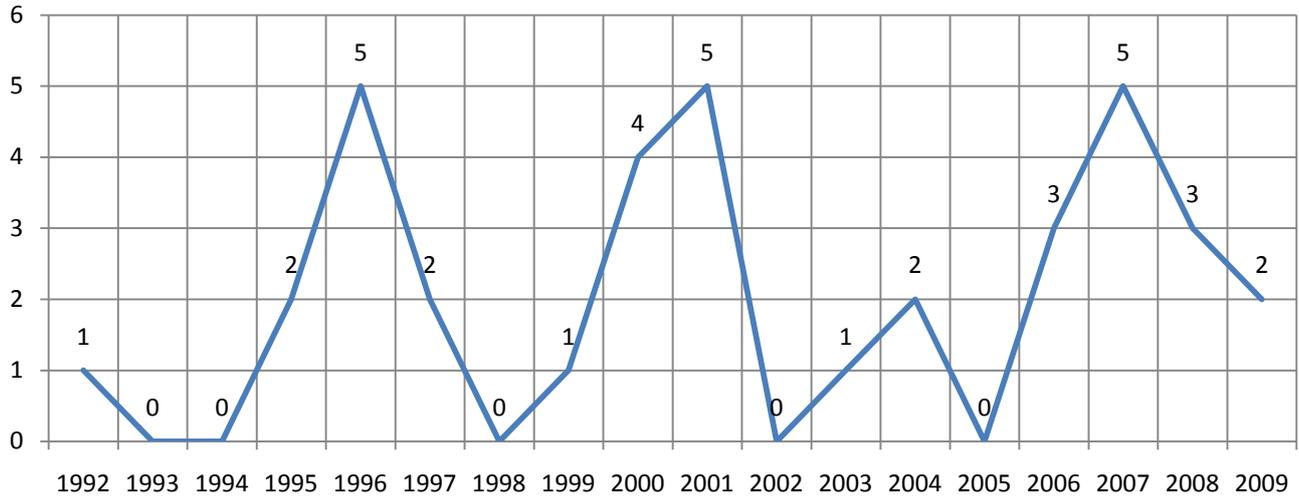


Gráfico 5: Consejos Locales de la Mujer por año de creación

Hay que tener en cuenta que estos datos han sido extraídos de los 36 Consejos que han enviado los datos de su fecha de constitución, por lo que no deben considerarse como exhaustivos, sino como una aproximación en la que comprobar algunas tendencias.

Los consejos locales por fecha de creación

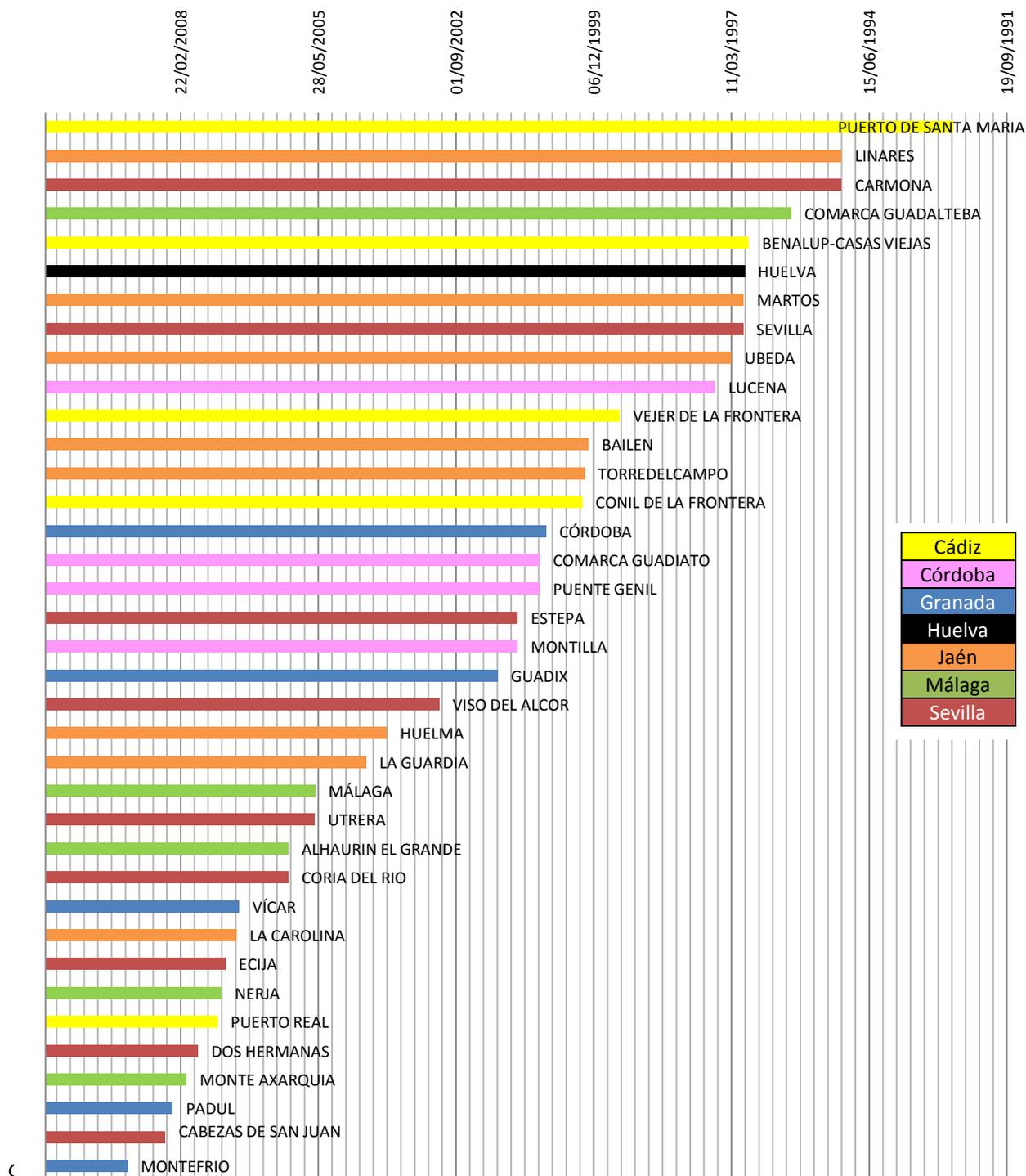


Gráfico 6: Consejos Locales de la Mujer por fecha de creación y municipio

El Consejo más antiguo del que se tiene referencia es el creado en el municipio gaditano de El Puerto de Santa María, con fecha de constitución del 14 de octubre de 1992. Por contraste, el Consejo de creación más reciente del que se tienen datos es el

de Roquetas de Mar, en Almería, que a la fecha de la finalización de recogida de información estaba en trámites de constitución, por lo que se prevé que lo haga a lo largo de 2009.

4.4 Composición de los Consejos.

Se quiso comprobar qué entidades participaban en los Consejos, quiénes ejercían la interlocución. Para ello se preguntó acerca de quiénes participaban en los mismos. Las múltiples respuestas obtenidas fueron agrupadas de la manera más inclusiva posible, relegando a la categoría “Otros” al menor número de respuestas, casi exclusivamente aquellas que sólo recibieron una respuesta.

Composición de los consejos

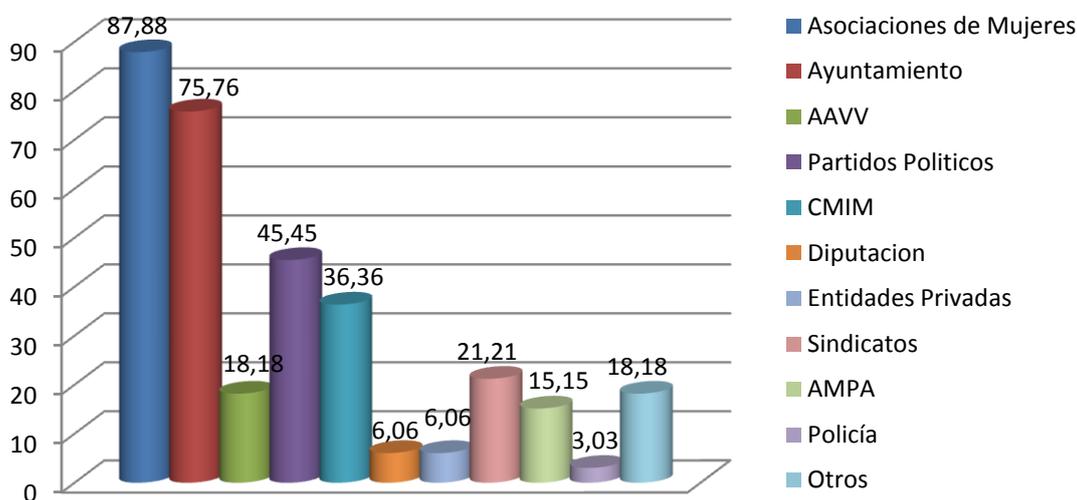


Gráfico 7: Entidades que participan en los Consejos Locales de la Mujer andaluces.

En el 88% de los Consejos analizados participa el tejido asociativo de la localidad, siendo éste el principal actor para el conjunto de los Consejos. La segunda entidad que está presente en mayor número de Consejos (más del 75%) es el propio ayuntamiento o Corporación Local. Los grupos políticos municipales y los Centros Municipales de Información a la Mujer también están representados en buena parte de los Consejos, aunque a mayor distancia que los dos anteriormente citados. En menor medida aún encontramos a los sindicatos (21% de los Consejos), asociaciones de madres y padres de alumnos/as -AMPAs- y asociaciones vecinales, ambos presentes en el 15% de los Consejos. En esta gráfica los porcentajes presentados superan el 100%, pues lo que se mide es la presencia de cada uno de los actores en cada Consejo, pero teniendo en

cuenta que no son excluyentes, cada Consejo, por su propia naturaleza, suele incluir varios de estos actores de manera simultánea.

4.5 Naturaleza de los Consejos.

Se entiende la naturaleza del Consejo Local de la Mujer en relación a su función, en concreto a su capacidad para intervenir en las políticas y acciones municipales. Para establecer este criterio se ha optado por recoger de manera literal las respuestas de las fichas de datos, para posteriormente agruparlas según analogías en las respuestas recibidas.

FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL
Promover la participación. Servicios específicos. Políticas de igualdad
Órgano consultivo y asesor
Órgano consultivo
Transversalidad de género
Estudios, informes y propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad, Plan Transversal de género del ayuntamiento
Órgano de participación ciudadana
Representación de Mujeres
Coordinación entes mujer
Órgano de participación, control, y propuesta del área de igualdad del ayuntamiento
Ser órgano receptor de denuncias de casos de discriminación por diferencias de género.
Trabajar por la igualdad y representación real de la mujer en la vida pública
Programar las actividades del Centro Municipal de Información a la Mujer. Cualquier otra función relacionada con la problemática de las mujeres en el entorno social, laboral, cultural, económico y político, etc.
Políticas de igualdad
Actuaciones planificadas mediante metodologías participativas
Proponer medidas actuación urgentes, propuestas al Pleno, coordinar campañas de sensibilización

Tabla 2: Funciones de los Consejos Locales de la Mujer

Ante estas respuestas obtenidas, y con la finalidad de establecer un criterio de distribución estadística, se han vuelto a agrupar las respuestas en un número reducido de variables.

FUNCIONES RECODIFICADAS
Función consultiva
Función consultiva y asesora
Función participativa
Otras

Tabla 3: Funciones de los Consejos Locales de la Mujer. Variables recodificadas

Una vez agrupadas las respuestas se observa cómo prácticamente un 35% define su función como un órgano de consulta y deliberación, mientras otro 25% añade la función asesora a la de consulta. El 40% restante se define a partes iguales entre órgano de participación y otras definiciones no agrupadas en ninguno de los anteriores casos.

Función del Consejo

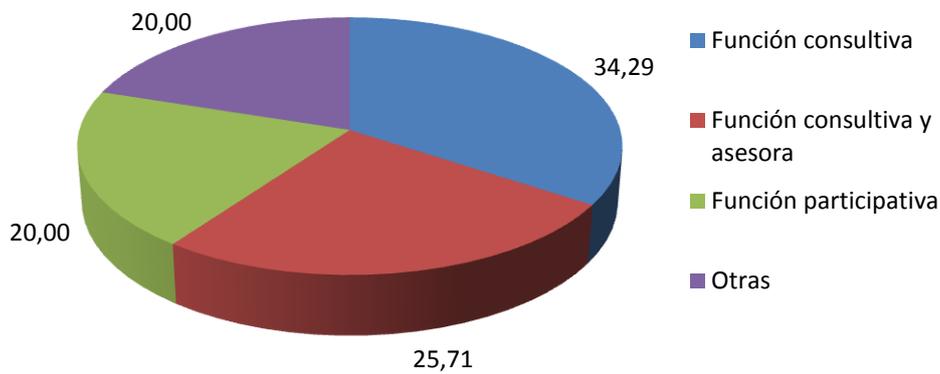


Gráfico 8: Funciones de los Consejos Locales de la Mujer en Andalucía. Variables recodificadas

Si observamos con detenimiento los datos desagregados por provincia comprobaremos que hay cierta disparidad a la hora de definir de manera precisa la función del Consejo. No es de extrañar que provincias como Huelva y Almería, con tan sólo tres Consejos cada una, no aparezcan diferencias, pero en otras, como Sevilla o Jaén, encontramos definiciones de distinto tipo, al mismo tiempo que un mayor número de fichas recogidas.

Funciones de los Consejos por provincia

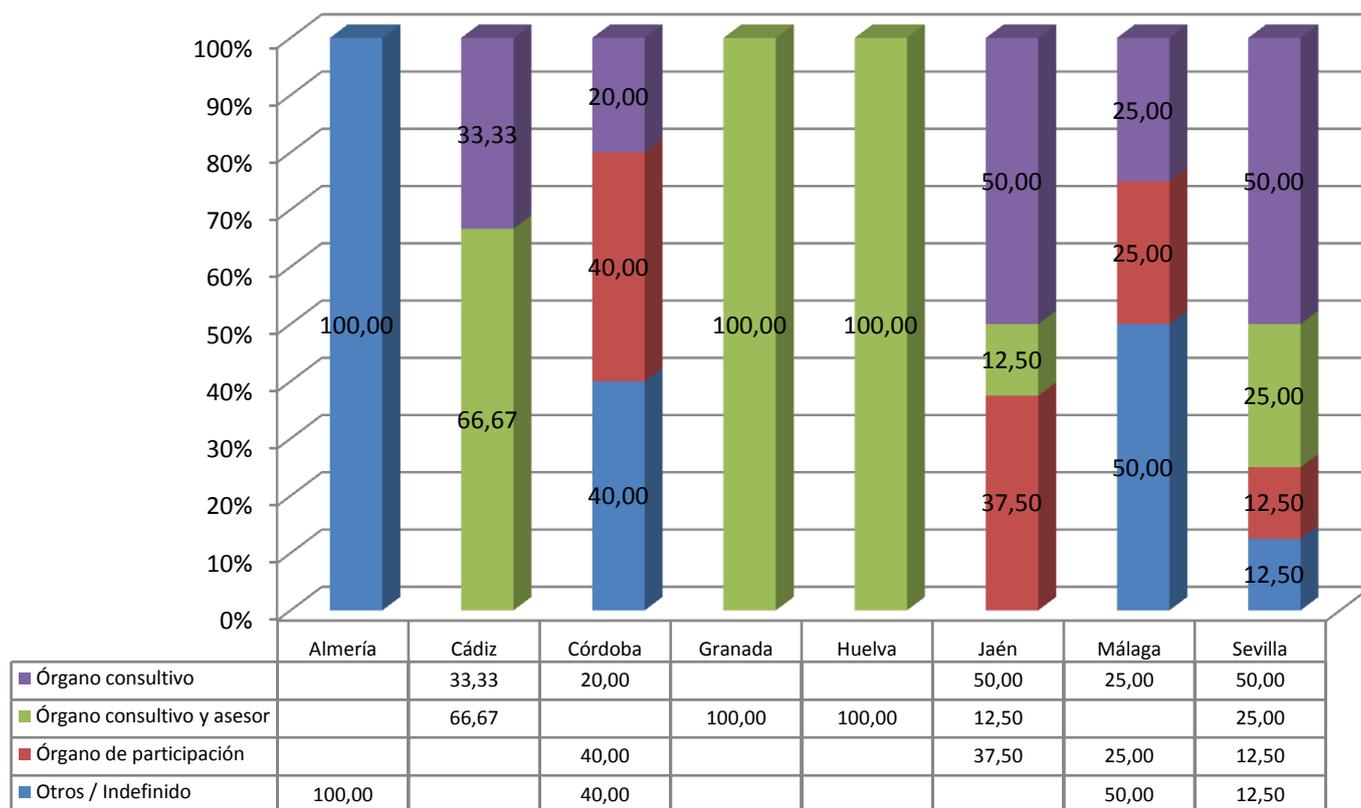


Gráfico 9: Funciones de los Consejos Locales de la Mujer por provincia. Variables recodificadas

En esta gráfica cada barra agrupa el 100% de las respuestas obtenidas para cada provincia. Al igualar las barras se obtiene una medida relativa, una proporción comparable entre provincias. Por ejemplo, de los consejos de la provincia de Cádiz –independientemente del número concreto que existan– un tercio se define como “Órgano consultivo” y dos tercios como “Órgano consultivo y asesor”

4.6 Líneas de trabajo de los Consejos.

Otra de las áreas de interés en la presente exploración sobre los Consejos Locales de la Mujer, una vez hemos indagado acerca de sus datos básicos, las entidades que la componen y la definición que hacen sus responsables acerca de la función que cumple en la arena política municipal, es el de las líneas de trabajo que están desarrollando.

En un principio se pretendió tratar esta información igual que las demás de este informe, realizando una categorización de las respuestas obtenidas para poder tratarla de manera estadística. Dado el carácter cualitativo de la ficha de recogida de información, característica necesaria para conocer la información de las personas responsables de los propios Consejos sin filtrarla con categorías de respuesta preestablecidas, los resultados obtenidos han mostrado un amplio rango de respuestas

y matices que se perderían al reducirla, tal y como se ha hecho en otros apartados, a categorías cerradas⁴.

No obstante, a pesar de que estos datos no deben ser tratados de manera estadística, eso no es obstáculo para tratar de aprovechar la información obtenida de otra manera. Por lo tanto, a continuación presentamos las respuestas obtenidas de manera literal en las fichas enviadas.

¿En qué líneas trabaja el Consejo Local de la Mujer de su municipio?
Servicios específicos mujeres. Políticas de igualdad
Necesidades mujeres, Transversalidad
Conocer los resultados de la Gestión Municipal en relación con la mujer. Aprobar la programación de actividades de la Concejalía de Igualdad. Campañas CMIM. Ser cauce de expresión de necesidades de las mujeres. Transversalidad de género
Transmisión de las necesidades de las mujeres a través de las representantes políticas
Asesorar al Municipio. Promover y fomentar el asociacionismo, redes y cooperación. Dinamización y seguimiento de los procesos participativos. Cauce de comunicación e información. Perspectiva de género
Actividades de mujer. Igualdad de género. Denuncia de acciones vejatorias para la mujer
Actividades Concejalía Igualdad, Campañas de denuncia. Expresar necesidades de mujeres en el municipio. Transversalidad de género en actividades del ayuntamiento. Coordinación entre actividades de género
Igualdad hombres y mujeres, fomento participación mujeres, incorporación mujeres órganos decisión, integración socio-laboral, talleres de empleo, Red de Mujeres Empresarias
Hacerse referente de las mujeres y organizaciones de mujeres de la ciudad en relación al ayuntamiento, II Plan Transversal de Género del ayuntamiento
Campañas 8-M y 25-N, concursos culturales, Comisión de Igualdad, Manifiestos, Investigación sobre mujeres relevantes del municipio
Igualdad real, transversalidad de género, medidas de acción positiva, participación de mujeres, denunciar conductas de discriminación, elaboración de informes, campañas 8-M, 25-N
Campañas 8-M y 25-N
Programación Centro de la Mujer, participa en la elaboración de los planes de igualdad, campañas 8-M y 25-N
Transversalidad de género, Elaboración del plan de Igualdad de Oportunidades, medidas acción positiva, fomento participación mujeres, denunciar conductas discriminación, elaboración informes
Profundizar y hacer efectiva la integración social de la mujer en condiciones de igualdad, removiendo aquellos obstáculos que durante años han impedido su participación y la realidad de sus derechos
Programas culturales, deporte femenino, atención psicológica, acciones formativas
Elaboración informes, fomento asociacionismo, estudios sobre situación de la mujer, promoverá los Planes de Igualdad de Oportunidades, denuncia casos discriminación, representación real de la mujer en la vida pública

⁴ En los casos del análisis de la Naturaleza del Consejo Local de la Mujer (epígrafe 3.5) y en el siguiente, titulado Entidades promotoras de los consejos (epígrafe 3.7) sí se han recodificado y agrupado las respuestas en variables cuantitativas por tratarse de información susceptible a ello.

Formación, sensibilización, participación, conciliación vida personal, transversalidad de género
Colaboración con el ayuntamiento en materia de mujer, planificación de actividades, propuestas formativas
Control sobre proyectos del área de mujer del Ayto. Campañas 8-M y 25-N
Iniciativas y propuestas sobre políticas de mujeres, control de las políticas del ayuntamiento, programación anual de la concejalía de igualdad y el CMIM y participa en proyectos municipales
Presentación de propuestas, denuncias de casos de discriminación por diferencias de género, programación actividades CMIM y representación global de la Mujer en el municipio
Campañas 8-M, 25-N
Transversalidad de género, coordinación encuentros comarcales de mujeres, programaciones 8-M, 25-N, información, relación IAM y CMIM
Información al Consorcio, alternativas concretas a problemas relacionados con la mujer, seguimiento de la gestión municipal, elaboración de estudios, seguimiento CMIM del Consorcio
Dada su reciente creación, elaboración de reglamento de funcionamiento interno
Campañas de sensibilización, elaboración y evaluación Plan de Igualdad de Oportunidades
Igualdad de género. Prevención Violencia de Género. Salud y Género
Prevención violencia género, corrección lenguaje sexista, empleo a mujeres
Campañas denuncia. Informática para mujeres. Desarrollo Plan de Igualdad
Seguimiento asuntos relacionados con la violencia de género, atención necesidades de las mujeres, promoción, cooperación y solidaridad entre entidades de mujeres, fomento participación, coordinar demandas, garantizar cumplimiento Plan de Igualdad de Oportunidades, elaborar estudios e informes, igualdad de género
Fomento, actividades, campañas y formación para mujeres. Plan de Igualdad
Plan de Igualdad de Oportunidades

Tabla 4: Principales líneas de trabajo de los Consejos Locales de la Mujer

Como se puede comprobar, las respuestas aluden tanto a concepciones globales y de largo recorrido de la labor de los Consejos (prevención de violencia de género, representación global de las mujeres en el municipio, transversalidad, igualdad de género...) como a líneas concretas y tangibles (campañas del 8 de marzo, informática para mujeres...). Ambos tipos de información son importantes, y dan una idea global de las actividades que llevan a cabo los Consejos Locales.



Ilustración 3: Principales líneas de trabajo de los Consejos

Debe destacarse que, en general, estas 'líneas de trabajo de largo recorrido' coinciden con los objetivos/fines y con las funciones recogidas en los estatutos y los reglamentos de los Consejos. Se trata de cuestiones ambiciosas y de gran calado que han de plasmarse en el día a día en acciones concretas que estén basadas en las condiciones y las necesidades de cada municipio. Estas actividades o 'líneas de trabajo concretas', en general no vienen recogidas en los estatutos ni los reglamentos de los Consejos, pero sí aparecen en las fichas que nos han sido remitidas. Dicho en otras palabras, los estatutos y los reglamentos de los Consejos Municipales de la Mujer andaluces reflejan fines y funciones generales y amplios relacionados con la igualdad de género. Al preguntar por las principales líneas de trabajo de los Consejos en la ficha base de este informe, las respuestas, en algunos casos, transcriben literalmente o remiten a lo indicado en los estatutos. En otros, reflejan las actividades más específicas y cotidianas del Consejo o las que en este periodo son su prioridad como la prevención de la violencia de género y celebración del 8 de Marzo, Día de la Mujer. Otros grupos de respuestas lógicamente agrupan las primeras y las segundas.

4.7 Entidades promotoras.

La creación de un Consejo Local de la Mujer está promovida e impulsada por una o varias entidades del municipio. Al ser órganos amparados por la reglamentación de

participación ciudadana, cuya finalidad consiste en la articulación de espacios de interacción y diálogo entre la administración local y otras entidades ciudadanas, su promoción puede surgir desde una iniciativa propia el Consistorio, o por demanda de estas entidades.

Para dirimir el origen de cada uno de los Consejos se incluyó en la ficha de datos una pregunta acerca de este asunto.

Promoción del Consejo

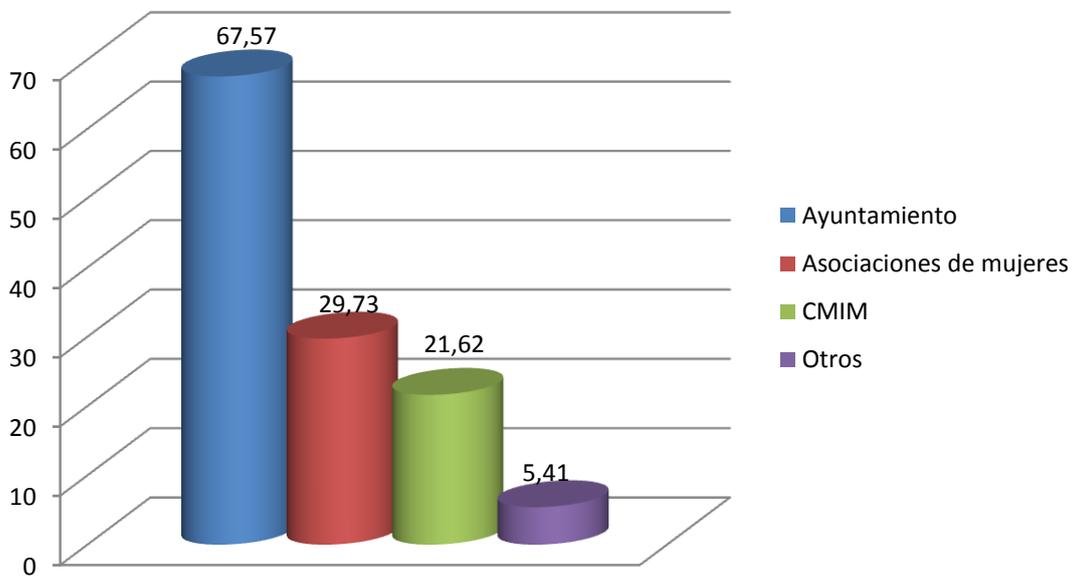


Gráfico 10: Entidades promotoras de los Consejos Locales de la Mujer en Andalucía.

Al igual que sucedía en el análisis de los componentes del Consejo, en este caso también se trata de una variable de respuesta múltiple, que contempla la posibilidad de que varias entidades promuevan la creación de un mismo Consejo y, por tanto, la suma de los porcentajes parciales es superior al 100%.

Vemos como en el origen de un 68% de los Consejos se sitúa el ayuntamiento, que se postula como el principal promotor de estos organismos. En un 30% de los Consejos encontramos al tejido asociativo, que articula sus demandas, generalmente de manera conjunta con el ayuntamiento. En un 22% de los Consejos ha sido la acción del CMIM la que ha propiciado la constitución del Consejo Local de la Mujer. Existe asimismo un residual 5% de Consejos donde intervino alguna otra entidad (concretamente se trata

de la Mancomunidad de municipios y de la iniciativa de un partido político de la oposición).

Desagregando los datos por provincias encontramos la siguiente distribución:

Promoción del Consejo por provincias

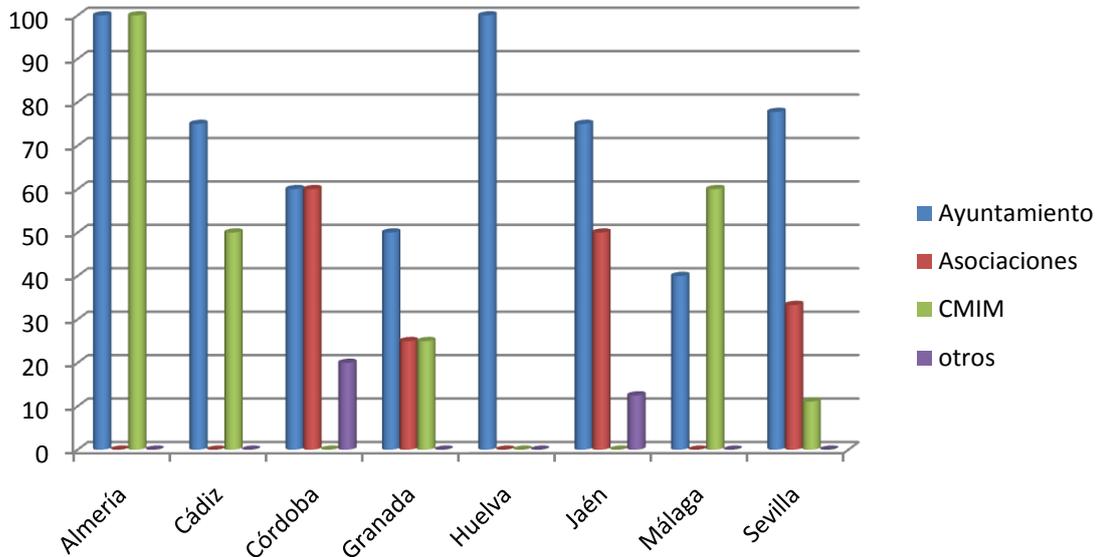


Gráfico 11: Entidades promotoras de los Consejos Locales de la Mujer por provincia.

En esta gráfica se representa a cada provincia con cada conjunto de barras, donde cada barra representa la promoción del Consejo Local por cada entidad. Se representa el 100% de entidades que han formado parte de los consejos en cada provincia, por lo que, por ejemplo, en Almería en todos los consejos analizados han participado de manera conjunta Ayuntamiento y CMIM (100% para la barra azul y la verde).

Se observa que en Córdoba, Jaén y, en menor medida, en Sevilla, las asociaciones juegan un papel importante a la hora de crear Consejos. Este dato contrasta con los arrojados

por la provincia de Cádiz, donde el tejido asociativo de mujeres no se encuentra en ningún proceso de creación de Consejos de los que han sido registrados en las fichas. Destaca también el papel de los CMIM en este proceso, especialmente en las provincias de Málaga y Cádiz. El caso de Almería indica que la totalidad de los Consejos creados y registrados en esta provincia lo han sido mediante ayuntamientos/CMIM, pero cabe recordar de nuevo que en esta provincia contamos con muy pocos datos, por lo que las conclusiones no deberían ser extrapoladas más allá de estas breves reseñas exploratorias.

5 CONCLUSIONES

Hoy día a pesar de las diferentes manifestaciones del principio de igualdad en nuestro ordenamiento jurídico, la desigualdad entre mujeres y hombres en la sociedad sigue siendo un hecho que pone de manifiesto la distancia entre la realidad y el Derecho, entre la desigualdad real y la igualdad formal. En este sentido y dada la clara relación entre igualdad y participación política y social efectiva, la participación de las mujeres en la toma de decisiones continúa siendo un reto y un elemento que supone constancia y garantía del buen desarrollo del estado democrático. De este modo, las herramientas que permiten y fomenten la participación de las mujeres se convierten en instrumentos de gran importancia a la hora de buscar respuestas y desarrollar estrategias de igualdad desde las propias experiencias, capacidades, perspectivas y realidades diversas de las mujeres andaluzas. De esta manera, se hace imprescindible la creación de órganos que articulen dicha participación y que serían, en el caso concreto, los Consejos Locales de la Mujer.



Ilustración 4: Fundamentos jurídicos de los Consejos Locales de la Mujer

Hemos subrayado el hecho de que actualmente el Ministerio de Igualdad está desarrollando un borrador de Real Decreto del Consejo de Participación de las Mujeres que creará un órgano de interlocución entre las asociaciones de mujeres de ámbito estatal y la Administración General del Estado para el avance de las políticas de igualdad de índole estatal. De especial interés de cara al ámbito andaluz resulta el

hecho de que el borrador de Real Decreto plantea la colaboración con otros Consejos análogos de distintos campos y el establecimiento de mecanismos de colaboración con los Consejos Autonómicos y locales existentes. Asimismo, de cara al futuro Plan Estratégico de Igualdad 2008-2011, elaborado por el Ministerio de Igualdad puede ser una referencia en la elaboración de políticas de este tipo en los municipios andaluces de cara al futuro.

Se solicitó a las personas responsables que rellenaran la ficha con datos para establecer una primera semblanza de las principales características de estos órganos. De esta manera, organizando la información en siete dimensiones principales, se ha podido elaborar un perfil de los Consejos Locales de la Mujer andaluces:

Aspectos jurídico-formales	<ul style="list-style-type: none"> • Básicamente se trata de una traslación de los Consejos Sectoriales, en los que se fundamentan como organismo participativo con mayor tradición. • Sustentados en el aspecto jurídico en normativas de ámbito nacional, autonómico y municipal. • A pesar de tener denominaciones diversas (Consejos Local de la Mujer, Consejo Municipal de la Mujer, Foro de las Mujeres...) se trata de la misma figura con funciones análogas y de ámbito municipal.
Distribución espacial	<ul style="list-style-type: none"> • Distribución desigual a lo largo de la Comunidad Autónoma. • Granada, Cádiz y Sevilla concentran el mayor número de Consejos Locales de la Mujer. • Almería, Huelva y Cádiz muestran un menor desarrollo de estos órganos.
Antigüedad	<ul style="list-style-type: none"> • El primer Consejo Local de la Mujer fue creado en 1992 en El Puerto de Santa María (Cádiz). • Actualmente se siguen creando en varios municipios, y otros muchos muestran intención de hacerlo próximamente. • Por tanto, desarrollo continuado durante estos 17 años.
Composición	<ul style="list-style-type: none"> • Los principales componentes de los consejos son los propios ayuntamientos y las asociaciones de mujeres locales. • En menor medida también participan los grupos políticos municipales y los CMIM.
Naturaleza	<ul style="list-style-type: none"> • Función consultiva. • Función asesora. • Función participativa, o de fomento de la participación.
Líneas de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Las principales líneas de actuación, reflejan tanto los fines/objetivos y finalidades recogidas en los estatutos de los consejos como las actuaciones concretas que éstos realizan cotidianamente. En general éstas últimas son coherentes con las primeras, traduciéndolas a medidas y actividades específicas.
Entidades promotoras	<ul style="list-style-type: none"> • Los consejos han sido promovidos por los ayuntamientos en un 68% de los casos. • Asimismo, tejido asociativo (30%) y CMIMs (21%).

Ilustración 5: Perfil de los Consejos Locales de la Mujer

Detectadas necesidades de información y de formación en aspectos jurídicos

A lo largo de nuestro trabajo, en las conversaciones telefónicas y los intercambios de correo electrónico con nuestras personas de contacto, hemos detectado otra serie de cuestiones que si bien no pretendían ser incorporadas a la ficha, no por ello dejan de tener interés y aportar información interesante a un diagnóstico de la situación de los Consejos Locales de la Mujer en nuestra comunidad. Por un lado se ha observado un cierto desconocimiento y por lo tanto necesidades de formación en lo relativo a los aspectos jurídicos de los Consejos, en ocasiones incluso desconocimiento absoluto de la propia existencia de ésta figura en nuestro ordenamiento. Detectamos también que algunas localidades que aún no cuentan con un Consejo de este tipo ya tienen previsto constituirlo o empezar a trabajar en este sentido tras la finalización de Plan de Igualdad que en estos momentos centra gran parte de sus esfuerzos.

Creación de CLM vinculada con el desarrollo e/o implantación del Plan de Igualdad

Consideramos importante subrayar, para concluir, que para que las mujeres accedan a una participación en plano de igualdad en lo público es necesario, no sólo avanzar en el desarrollo normativo, sino **modificar las actitudes, comportamientos, formas de vida y estructuras sociales que dificultan su participación en lo cultural, laboral y político**. Por lo tanto, el ayuntamiento, como institución más cercana a la ciudadanía, ha de contribuir a eliminar las desigualdades que impiden la plena integración de las mujeres, facilitándoles mecanismos, recursos y servicios, como los Consejos Locales de la Mujer, con el fin de facilitar y promover su plena incorporación a la sociedad.

6 ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS E ILUSTRACIONES

GRÁFICOS	
Denominación	Página
<i>Gráfico 1: Porcentaje de Consejos Locales de la Mujer sobre municipios andaluces</i>	13
<i>Gráfico 2: Consejos Locales de la Mujer por provincia</i>	14
<i>Gráfico 3: Porcentaje de Consejos Locales de la Mujer por provincia</i>	14
<i>Gráfico 4: Porcentaje de Consejos Locales de la Mujer sobre municipios por provincia</i>	15
<i>Gráfico 5: Consejos Locales de la Mujer por año de creación</i>	16
<i>Gráfico 6: Consejos Locales de la Mujer por fecha de creación y municipio</i>	17
<i>Gráfico 7: Entidades que participan en los Consejos Locales de la Mujer andaluces</i>	18
<i>Gráfico 8: Funciones de los Consejos Locales de la Mujer en Andalucía. Variables recodificadas</i>	20
<i>Gráfico 9: Funciones de los Consejos Locales de la Mujer por provincia. Variables recodificadas</i>	21
<i>Gráfico 10: Entidades promotoras de los Consejos Locales de la Mujer en Andalucía</i>	25
<i>Gráfico 11: Entidades promotoras de los Consejos Locales de la Mujer por provincia</i>	26

TABLAS	
Denominación	Página
<i>Tabla 1: Consejos Locales de la Mujer sobre municipios por provincia</i>	15
<i>Tabla 2: Funciones de los Consejos Locales de la Mujer</i>	19
<i>Tabla 3: Funciones de los Consejos Locales de la Mujer. Variables recodificadas</i>	19
<i>Tabla 4: Principales líneas de trabajo de los Consejos Locales de la Mujer</i>	22

ILUSTRACIONES	
Denominación	Página
<i>Ilustración 1: Esquema de fuentes de derecho de los Consejos Locales de la mujer</i>	8
<i>Ilustración 2: Secuencia de recogida de información</i>	12
<i>Ilustración 3: Principales líneas de trabajo de los Consejos</i>	24
<i>Ilustración 4: Fundamentos jurídicos de los Consejos Locales de la Mujer</i>	27
<i>Ilustración 5: Perfil de los Consejos Locales de la Mujer</i>	28

7 ANEXO I. RELACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES

DIPUTACIONES PROVINCIALES
<i>Almería</i>
<i>Cádiz</i>
<i>Córdoba</i>
<i>Granada</i>
<i>Huelva</i>
<i>Jaén</i>
<i>Málaga</i>
<i>Sevilla</i>

CENTROS PROVINCIALES IAM
<i>Almería</i>
<i>Cádiz</i>
<i>Córdoba</i>
<i>Granada</i>
<i>Huelva</i>
<i>Jaén</i>
<i>Málaga</i>
<i>Sevilla</i>

AYUNTAMIENTOS/CMIM	
<i>Almería</i>	<i>Roquetas de Mar</i>
	<i>Vícar</i>
<i>Cádiz</i>	<i>Arcos de la Frontera</i>
	<i>Benalup-Casas Viejas</i>
	<i>Cádiz</i>
	<i>Conil de la Frontera</i>
	<i>Jerez de la Frontera</i>
	<i>Puerto de Santa María</i>
	<i>Puerto Real</i>
<i>Vejer de la Frontera</i>	
<i>Córdoba</i>	<i>Comarca del Guadiato</i>
	<i>Córdoba</i>
	<i>Lucena</i>
	<i>Montilla</i>
	<i>Puente Genil</i>

Granada	Guadix
	Granada
	Iznalloz
	Maracena
	Montefrío
	Padul
Huelva	Huelva
Jaén	Bailén
	Cazorla
	Huelma
	La Carolina
	La Guardia de Jaén
	Linares
	Martos
	Torredelcampo
Úbeda	
Málaga	Alhaurín el Grande
	Comarca del Guadalteba
	Consorcio Monte Axarquía
	Málaga
	Nerja
Sevilla	Cabezas de San Juan
	Carmona
	Coria del Río
	Dos Hermanas
	Écija
	Estepa
	Sevilla
	Utrera
Viso del Alcor	

8 ANEXO II. FICHA DE RECOGIDA DE DATOS

INSTRUCCIONES: rellenar sólo los campos en color blanco. Una vez completado, reenviar a por correo electrónico. Muchas gracias.

CONSEJOS LOCALES DE LA MUJER		Nº DE FICHA	
		FECHA	
DENOMINACION			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO		FAX	
CORREO ELECTRONICO			
PÁGINA WEB			

PERSONA DE CONTACTO	
NOMBRE	
CARGO	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRONICO	

ANTECEDENTES	
¿Cómo se constituyó? ¿Cuándo? ¿Quién/es forma/n parte del Consejo? ¿Fue iniciativa de las asociaciones, del Ayuntamiento? Etc...	
EVOLUCIÓN	
¿Cuándo se constituyó? ¿Ha crecido? ¿Qué peso tiene en el Ayuntamiento? Etc...	
PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO	
¿Qué hace el Consejo? ¿Qué tipo de actividades o decisiones se han llevado a cabo en su seno? ¿Qué necesidades cubre? ¿En qué líneas se está trabajando? Etc...	
OBSERVACIONES	
Cualquier otra información que estimen interesante	